

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 2019-00135-00

Ejecutante : MÓNICA ADRIANA VELÁSQUEZ

Ejecutado : ALEJANDRO RUIZ NÚÑEZ

El despacho niega por improcedente la solicitud de entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte ejecutante en escrito allegado al correo electrónico del despacho el pasado 08 de octubre de año en curso, como quiera que en el presente asunto no existe liquidación en firme del crédito.

Requírase a la parte ejecutante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga procesal de la notificación personal de la parte ejecutada, so pena de que vencido dicho término sin el cumplimiento de tal acto, se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez